

**22686** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato de Ribadesella (Asturias)*

Por Orden de 18 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), fue clasificado como Centro Homologado de Bachillerato el Centro de titularidad municipal de Ribadesella (Asturias).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado Centro Municipal realizada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Ribadesella de fecha 23 de febrero de 1991.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza. Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato de Ribadesella (Asturias), de titularidad municipal y con domicilio en La Atalaya, sin número, con efectos de final de curso 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988).-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22687** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato de Agreda (Soria)*

Por Orden de 5 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), fue clasificado como Centro Homologado de Bachillerato el Centro de titularidad municipal de Agreda (Soria).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado Centro Municipal realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Agreda de fecha de 13 de febrero de 1991;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza. Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato de Agreda (Soria), de titularidad municipal y con domicilio en Parque de la Dehesa, sin número, con efectos de final de curso 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988).-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22688** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Blas de Otero» de Madrid.*

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Centros Escolares sobre cese de actividades del Centro privado de Bachillerato «Blas de Otero», sito en la avenida de Abrantes, número 56, de Madrid, cuya titularidad ostenta don Manuel Elvira Monge.

#### HECHOS

Primero.-El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Libre por Orden de 29 de junio de 1979.

Segundo.-Con fecha 15 de junio de 1981 se autorizó el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente de dicho Centro, para la impartición de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativas, Secretariado y Comercial.

Tercero.-La Orden de 2 de febrero de 1982 autorizó el funcionamiento de otra Sección de Formación Profesional de Segundo Grado con las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Administrativas e Informática de Gestión. Dicha Sección dependía igualmente del Centro de Bachillerato «Blas de Otero».

Cuarto.-El mencionado Centro ha dejado de funcionar desde el curso 1986/1987, según se desprende de lo manifestado por la Dirección

del mismo escrito de fecha 6 de octubre de 1986 y de los datos sobre matrícula y alumnado.

Quinto.-En este expediente se ha cumplido el trámite de vista y audiencia al titular del Centro de Bachillerato y de las Secciones de Formación Profesional de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.-El interesado contestó al escrito anterior de fecha 31 de mayo pasado sin desvirtuar el escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Real Decreto 707/1976, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 abril), sobre ordenación de la Formación Profesional.

Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Segundo.-La autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan estas enseñanzas. Habiendo quedado demostrado en el expediente que el Centro de Bachillerato «Blas de Otero», no imparte enseñanzas desde el curso 1986/1987 procede, en consecuencia, declarar el cese de actividades del mismo.

Tercero.-Las Secciones de Formación Profesional carecen de autonomía y, por tanto el cese de actividades del Centro de que dependen, conlleva la extinción de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

Cuarto.-El cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, puesto que el Centro no realiza actividad alguna ni existen alumnos matriculados en el mismo. Por todo ello, este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Blas de Otero».

Domicilio: Avenida de Abrantes, número 55.

Titular: Manuel Elvira Monge.

Proceder asimismo, al cese de actividades de las Secciones de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados dependientes del Centro privado de Bachillerato «Blas de Otero» de Madrid.

Quedan sin efecto las Ordenes que autorizan el funcionamiento del Centro y de las Secciones, anulándose su inscripción en el Registro de Centros, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22689** *ORDEN de 8 de julio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades de del Centro docente privado de Educación Especial «Afanias», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de «Afanias», en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Centro Experimental Afanias», sito en calle Julia Martín, 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de cese de actividades docentes, con efectos del próximo curso escolar 1991-1992;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el cese de actividades no implica problemas de escolarización con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Vistos la Ley General de Educación de fecha 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del